



El art. 42.5 del Convenio Colectivo, establece que **“las obras de remodelación de centros de trabajo se ejecutaran preferentemente fuera de la jornada laboral. Cuando esto no sea posible y puedan derivarse riesgos para la seguridad y salud de los/las trabajadores/ras y usuarios/as, se garantizará su traslado provisional, en tanto perduren los riesgos.”**

El Servicio de Prevención recientemente ha determinado, a través de una instrucción operativa, el 26 de enero de 2017, el procedimiento para este tipo de actuaciones:
GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS SIN PROYECTO. CENTRO DE TRABAJO CON PERSONAL MUNICIPAL.

Dicha instrucción se apoya en el **RD/1627/1997** que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en las que existe proyecto y en las **Guías técnicas del INSHT.**

Conviene hacer hincapié y dar a conocer algunos de sus **ASPECTOS ESENCIALES:**

1.- OBJETO : “...establecer un sistema que garantice la seguridad y salud laboral de los

empleados públicos municipales destinados en centros de trabajo en los que se realicen obras que no disponen de proyecto.”

2. ALCANCE: “esta instrucción es de aplicación a todos los centros de trabajo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos”.

[Leer más](#)

La instrucción establece la creación de las siguientes figuras:

- **COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- **DIRECCIÓN FACULTATIVA.**
- **PROMOTOR**, que en este caso se entiende el Ayuntamiento de Madrid.
- **CONTRATISTA.** Persona física o jurídica que ejecuta las obras.

Se establece una “**etapa de diseño**” en la que se ha de recopilar la información relevante sobre los riesgos que se pueden presentar en la obra y en consecuencia sobre las medidas que se deben adoptar. “... **esta etapa de recopilación corresponde tanto al promotor como al contratista.**”

Los Servicios Técnicos Municipales han de recopilar la información sobre los riesgos que se puedan presentar en la obra y sobre las medidas que se deben adoptar. Esta información debe ser proporcionada al contratista para que planifique la prevención y protección de los empleados públicos. El contratista elaborará un “**DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA**

EN LA OBRA”

asimilado a un Plan de

Seguridad y Salud. Debiendo garantizar su existencia y aplicación práctica, contemplando los recursos preventivos necesarios.

Si concurren varias empresas en la ejecución de la obra habrá de nombrarse un

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Se debe establecer un mecanismo de coordinación de actividades de la obra con el centro de trabajo. Los servicios técnicos municipales deben informar a los responsables del centro de trabajo de los riesgos y medidas preventivas que los contratistas deben llevar a cabo, conforme al “Documento de Gestión Preventiva”

En caso de eventualidades, durante la ejecución de la obra que pueda afectar a empleados municipales o usuarios se establecerá un mecanismo de comunicación directa entre responsables del centro y servicios técnicos municipales o dirección facultativa de la obra.

Los servicios técnicos municipales determinarán **el soporte documental de seguimiento de incidencias a modo de libro de incidencias**